

EXPEDIENTE: JDC/071/2021.
PARTE ACTORA: ÓSCAR ALBERTO RÉBORA AGUILERA.
AUTORIDAD RESPONSABLE: INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO.

AUTO DE REQUERIMIENTO.

Chetumal, Quintana Roo, a los veintitrés días del mes de junio del año dos mil veintiuno.

VISTO el estado que guarda los autos del expediente en que se actúa, el Magistrado Instructor en la presente causa, Víctor Venamir Vivas Vivas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones I y IV y 38 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, y toda vez que es facultad del Ponente, instruir las diligencias necesarias a fin de ordenar la complementación de documentación, información, o que una prueba se perfeccione o se desahogue, así como la realización de diligencias para mejor proveer dentro del expediente en que se actúa, con la finalidad de una debida integración de éste; en aras del debido proceso y una pronta y expedita administración de justicia, ya que para resolver se deben de contar con todas y cada una de las constancias suficientes y necesarias para ello, con fundamento en lo establecido en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a fin de dejar el mismo en estado de resolución, se

ACUERDA:

PRIMERO. Requiérase al Instituto Electoral de Quintana Roo, para que en un plazo de setenta y dos horas, siguientes a la notificación del presente acuerdo, remita los **originales de la documentación** que a continuación se precisa.

1. Oficio IEQROO/DPP/520/2021.
2. Escrito de renuncia para contender en la candidatura de Presidente Municipal Suplente, registrado por el Partido Político Fuerza por México, del Ayuntamiento de Benito Juárez, signado por el ciudadano Oscar Alberto Rébora Aguilera, mismo que fue dirigido a la Consejera Presidenta del Instituto Electoral de Quintana Roo.
3. Escrito de ratificación de la renuncia del ciudadano Oscar Alberto Rébora Aguilera, al cargo de candidato a la Presidente Municipal Suplente, registrado por el Partido Político Fuerza por México, del Ayuntamiento de Benito Juárez, de fecha siete de mayo del presente año; y el

4. Expediente del ciudadano Oscar Alberto Rébora Aguilera.

SEGUNDO. Es dable señalar que la autoridad requerida, deberá remitir la debida documentación solicitada a este órgano jurisdiccional de manera física al domicilio ubicado en Avenida Francisco I. Madero, número doscientos ochenta y tres, letra A, Colonia David Gustavo Gutiérrez Ruíz, de la ciudad de Chetumal Quintana Roo, Código Postal 77013.

TERCERO. Hágasele saber que para el caso de no dar debido cumplimiento a este requerimiento en el término señalado para tal efecto, se le aplicará las medidas de apremio previstas en el artículo 52 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

CUARTO. Se instruye al Secretario General de Acuerdos, para que las constancias que remita el Instituto se reciban y se remitan a la ponencia instructora para que se determine lo conducente e inmediatamente terminadas las diligencias, remita la documentación original al Instituto Electoral de Quintana Roo.

NOTIFÍQUESE por estrados a las partes y a los demás interesados, de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, 58 y 60 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y por Internet en la página que tiene este Tribunal, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, y **CÚMPLASE**, así lo acordó y firma, el Magistrado Instructor, Víctor Venamir Vivas Vivas, ante el Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante, quien autoriza y da fe.- Conste.